

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Miércoles 10 de Agosto.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se suscribe en la Imprenta de D. Pedro Otero, calle Real, número 42, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	Por un mes.	10 rs.
	Por tres.	25
FUERA.	Por un mes.	12
	Por tres.	30

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

En la Imprenta de D. Pedro Otero, calle Real, número 42, se admite para su insercion-prévio el permiso del Sr. Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

ELECCIONES MUNICIPALES.

Circular núm. 38.
Este gobierno de provincia ve con disgusto y desagrado el descuido de algunos Alcaldes de los pueblos de la misma, á los cuales es preciso recordar repetidas veces el cumplimiento de los servicios que se les encomiendan, y ni aun de este modo se obtiene el resultado que exige la perentoriedad y preferencia de alguno de ellos.

Por la advertencia 7.ª de la circular de 1.ª de Junio inserta en el Boletín oficial núm. 67; por la de 13 de Julio inserta asimismo en el núm. 86, y últimamente por la de 29 del citado mes inserta en dicho periódico núm. 92, entre otras cosas, se llamó muy especialmente la atención acerca de que para 1.ª del corriente habian de participar los Alcaldes quedar rectificadas las listas electorales; y sin embargo

de tanto recuerdo, los de los pueblos que á continuacion se expresan han faltado abiertamente á la indicada disposicion 7.ª de la circular de 1.ª de Junio.

Resuelto á reprimir con firmeza todo descuido por parte de las autoridades locales, y habiendo adquirido además el convencimiento de que es ineficaz para algunas toda orden que no vaya acompañada de medidas que les obligue al cumplimiento inmediato, aunque á mi pesar, he resuelto imponer la multa de 100 rs. á los que se hallan en descubierto del servicio que motiva esta circular, sin perjuicio de proceder con mayor rigor si no recibo los partes de quedar rectificadas las listas sin pérdida de correo. Segovia 9 de Agosto de 1864.—José de Lafuente Alcántara.

Sepúlveda.

- Castrillo de Sepúlveda.
- Castroserna de arriba.
- Duruelo.
- Encinas.
- Fresnillo de la Fuente.
- Grajera.
- Inojosas.
- Navares de Ayuso.
- Pedraza.
- Prádena.
- Santa Marta.
- Valdesimonte.

Riada.

- Fresno de Cantespino.
- Riaguas de San Bartolomé.
- Serracin.

Cuellar.

- Fuentes de Cuellar.
- Fuentesoto.
- Lovingos.
- Navas de Oro.

Segovia.

- Adrada de Páramo.
- Bernuy de Porreros.
- Brieva.
- Cabañas.
- Huertos.
- Martin Miguel.
- Palazuelos.
- Roda.
- Trescasas.

Santa Maria de Nieva.

- Gemuño.
- Martin Muñoz de las Posadas.
- Melque.
- Montuenga.
- Pascuales.
- Sangarcía.
- Villeguillo.

(Gaceta de Madrid del jueves 14 de Julio, núm. 496.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

En consideracion á los méritos y servicios del Brigadier D. Rafael Izquierdo y Gutierrez, y á los que particularmente ha prestado en la toma de Montecristi el 18 de Mayo último,

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en San Ildefonso á 10 de Julio de 1864.—Está rubricado de

la Real mano.—El Ministro de la Guerra, José Maria Marchesi.

En consideracion á los servicios del Coronel del Cuerpo de Estado Mayor del ejército D. Félix Ferrer y Mora, y al mérito que particularmente ha contraido en la toma de Montecristi el 18 de Mayo último,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier.

Dado en San Ildefonso á 10 de Julio de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, José Maria Marchesi.

En consideracion á los servicios del Coronel de Infantería don Segundo de la Portilla y Gutierrez, y al mérito que particularmente ha contraido en la toma de Montecristi el 18 de Mayo último,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier.

Dado en San Ildefonso á 10 de Julio de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, José Maria Marchesi.

Atendiendo á los méritos y servicios del Coronel de Infantería don Eugenio de Seijas Lozano y Patiño, Oficial del Ministerio de la Guerra,

Vengo en promoverle al em

Alcaldía de Prádena.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de este círculo, compuesto de los pueblos de Prádena, Arcones, Casla y Ventosilla; su dotacion consiste en 12.000 rs. anuales y casagratias, pagados por trimestres: los 10.000 rs. por el pueblo de Prádena de fondos municipales y repartimiento entre las clases acomodadas y los 2.000 restantes por los tres pueblos agregados. Su provision tendrá lugar á los 50 dias despues de publicado este anuncio en la Gaceta de Madrid, debiendo dirigir los aspirantes sus solicitudes al Sr. Gobernador de la provincia de Segovia. Prádena 3 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Julian Matesanz.

Sentencia número ochenta y siete.

En la villa y corte de Madrid, á veinte y dos de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro: vistos los autos que ante Nos han pendido y penden, remitidos por el Tribunal de Comercio de esta plaza y el Juez de primera instancia de Santa María de Nieva, para decidir la contienda sobre competencia de jurisdiccion provocada por el primero al segundo para que este se inhiba del conocimiento de unos autos promovidos por la compañía de Diligencias Postas generales, contra Mateo Muñoz, sobre pago de maravedises y su acumulacion á otros que entre los mismos interesados y sobre el mismo objeto se siguen en dicho Tribunal de Comercio, en los que se ha oido al Ministerio Fiscal, habiéndose sustanciado tambien este incidente con los estrados del Tribunal por la no comparecencia de Mateo Muñoz, despues que se tuvo á su Procurador por desistido de la representacion del mismo, sin que tampoco haya comparecido la Empresa de Diligencias, y en el que ha sido Ministro ponente el Sr. D. Mariano García Cembrero:

Resultando, que en diez y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete se acudió ante el Juez de primera instancia de Santa María de Nieva, con escrito de la Empresa Diligencias Postas generales, esponiendo tenia que demandar á D. Mateo Muñoz sobre pago de maravedises, y solicitó y obtuvo previamente el embargo de bienes del Muñoz, presentándose despues el dia once de Marzo siguiente, la demanda ordinaria correspondiente, que se vino sustanciando hasta haberse promovido por Muñoz, artículo de incon-

testacion:

de 21 del mismo mes de 1858, espedida por el Ministerio de Gracia y Justicia. Segovia 6 de Agosto de 1864.—José de Lafuente Alcántara.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Gomezserracin, dotada con el sueldo de 1.800 reales anuales, procedentes del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde presidente del Ayuntamiento dentro de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio, debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al art. 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y la Real orden de 21 del mismo mes de 1858, espedida por el Ministerio de Gracia y Justicia. Segovia 6 de Agosto de 1864.—José de Lafuente Alcántara.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

Ignorándose la residencia actual de Doña Trinidad Perez, viuda y heredera de D. José García Benito, corregidor que fué de esta ciudad en el año 1832, por el presente se le cita y emplaza, para que por sí, ó por medio de persona autorizada al efecto, se presente en esta Administracion en el término de treinta dias, contados desde la fecha, para que pueda enterarse del expediente que se instruye en la misma é interesa á dicha Señora. Segovia 6 de Agosto de 1864.—Antonio María Doz.

pleo de Brigadier, con arreglo al artículo 8.º del Real decreto orgánico de la Secretaría de dicho Ministerio de 8 de Marzo del corriente año.

Dado en San Ildefonso á 12 de Julio de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, José María Marchesi.

Instruccion pública.

Llegada la época en que los Alcaldes deben ingresar en la Tesorería de provincia el importe de las contribuciones respectivas al primer trimestre del presente año económico, en la cual han de satisfacer tambien en la Depositaria de este Gobierno las cuotas para gastos de personal y material de las escuelas, recuerdo á los Alcaldes esta obligacion, y espero de su celo lo verifiquen para el dia 20 del corriente, á fin de cubrir con puntualidad las atenciones de la primera enseñanza. Segovia 7 de Agosto de 1864.—José de Lafuente Alcántara.

Instruccion pública.

Algunos maestros de primera enseñanza de este partido no han percibido aun las cantidades que tienen consignadas para material de las escuelas pertenecientes al segundo trimestre del presente año, ó sea cuarto del económico anterior.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos que se hallen en este caso, lo hagan saber á los maestros para que sin dilacion se presenten á cobrar y en seguida remitan los estados de inversion de fondos. Segovia 7 de Agosto de 1864.—José de Lafuente Alcántara.

VIGILANCIA.

El dia 27 de Julio último desapareció del término jurisdiccional de Mozoncillo una ternera de la propiedad de Miguel Agudo, vecino de aquel pueblo. En su consecuencia encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, cuiden de

averiguar el paradero de la ternera, y conseguido que sea, ponerla con la persona en cuyo poder se halle á disposicion del Alcalde de Mozoncillo. Segovia 6 de Agosto de 1864.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

Señas de la ternera.

Edad cuatro meses, pelo entre rojo y blanco, cola corta.

VIGILANCIA.

El dia 3 del actual los criados del caserío de Párraces se encontraron en el camino de Sangarcía á Villacastin un par de alforjas que contienen 4192 rs. y otros efectos, que fueron entregados inmediatamente por aquellos al Administrador del caserío, quien de todo dió parte al Alcalde del pueblo de Bercial.

Debido á la honradez de los referidos sugetos el dueño de la espresada suma puede recogerla en el citado caserío por conducto del Alcalde de Bercial ante quien acreditará debidamente le pertenecen las alforjas, metálico y efectos que se han mencionado.

Segovia 6 de Agosto de 1864.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Pedraza, dotada con el sueldo de 2.000 rs. anuales, procedentes del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde presidente del Ayuntamiento dentro de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio, debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al art. 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y la Real orden

Resultando, que á su vez D. Mateo Muñoz demandó á la Empresa en el Tribunal de Comercio de esta corte en veinte y seis de Febrero del mismo año de cincuenta y siete, tambien sobre pago de maravedises, y la Empresa contestó con reconvenccion y mútua peticion:

Resultando, que los créditos de ambas demandas tienen por origen comunes los servicios de mulas que Muñoz habia prestado ó debia prestar en determinado camino para el arrastre de los coches de la Empresa, y en este concepto al contestar esta la demanda de Muñoz participó las gestiones que habia hecho ante el Juzgado de Santa Maria, con igual motivo solicitó la acumulacion del pleito allí pendiente al en que habia sido demandado desde el Tribunal de Comercio:

Resultando, que el actor convino en la acumulacion, y acordada por el Tribunal de Comercio y exhortado en su virtud el Juez de Santa Maria para la remision del pleito de que conocea, no solo con audiencia del Promotor se negó á desprenderse del conocimiento del pleito, sino que solicitó conocer tambien del que pendia ante el Tribunal de Comercio, á quien contraexhortó, dándose así lugar á la contienda sobre competencia de jurisdiccion de que en el dia se trata.

Considerando, que la Empresa de Diligencias se atribuye carácter mercantil que le reconoce la parte de don Mateo Muñoz y le concede tambien el el Tribunal de Comercio, que admitió en su fuero la demanda contra aquella, por lo que parece en efecto que tiene dicho carácter, por mas que no aparezca demostrado documentalmente:

Considerando, que bajo este concepto fué fuero competente el del Juzgado de Santa Maria para conocer de la demanda de la Empresa contra Muñoz, y lo fué tambien el del Tribunal de Comercio para conocer de la de Muñoz contra la Empresa:

Considerando, que tratándose en ambos de un mismo asunto esencialmente, puede dividirse su continencia si continúan separadamente ambos pleitos, siendo necesaria por lo tanto su acumulacion:

Y Considerando, finalmente, que esta debe verificarse del mas moderno al mas antiguo, siendo este el que radica en el Tribunal de Comercio en donde á mayor abundamiento se promovió la acumulacion á instancia de parte legitima; teniendo presente lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y seis y ciento sesenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallamos: que debemos declarar y

declaramos, que el Tribunal de Comercio de esta plaza es el competente para conocer de los autos promovidos por D. Mateo Muñoz contra la Empresa de Diligencias Postas generales, y que como mas antiguo este pleito debe acumularse á él, el que radica en el Juzgado de Santa Maria de Nieva promovido por la misma Empresa contra D. Mateo Muñoz ambos sobre pago de maravedises procedentes de la causa antes mencionada; y en su consecuencia, mandamos que se verifique dicha acumulacion y que se remitan ambos ramos de autos al Tribunal de Comercio de esta plaza con la correspondiente certificacion y orden, poniéndose esta sentencia en conocimiento del Juez de primera instancia de Santa Maria de Nieva, la que además se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y de Segovia, al tenor de lo dispuesto en los artículos mil ciento noventa y mil ciento noventa y uno de la ley de Enjuiciamiento civil. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco de los Rios.—Benito Serrano y Aliaga.—Mariano Garcia Cembrero.

Publicacion. Publicada la sentencia anterior por el Sr. D. Mariano Garcia Cembrero, Ministro ponente en los autos celebrando audiencia pública la Sala extraordinaria en vacaciones, Seccion primera, en veinte y nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, de que certifico. Por habilitacion, Gancedo.

Es copia de la original á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Escribano de cámara habilitado. Y para que conste y se inserte en el Boletín oficial de la provincia de Segovia, firmo la presente en Madrid á cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Santos Gancedo.

Juzgado de primera instancia de Santa Maria de Nieva.

Licenciado D. Rafael Maria Ruiz Castaño, Juez de primera instancia de esta villa de Santa Maria de Nieva y su partido.

Por el presente se hace saber á todos los sujetos á quienes D. Manuel Cuellar y Sanchez quedó adeudando por via de jornales invertidos en los trabajos de un trozo de la carretera que desde el puente Uñez conduce á Sanchidrian y jurisdiccion de Muñozpedro, que por Real sentencia ejecutoria dictada por los S. S. de S. E. la sala cuarta de la Audiencia del territorio en la causa que contra aquel se ha seguido por haberse ausentado sin satisfacer dichos jornales como desta-

jista que fué del mencionado trozo, se les reserva su derecho para repetir contra aquel en reclamacion de dichos jornales.

Dado en Santa Maria de Nieva á cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Rafael Maria Ruiz Castaño.—Por mandado de S. S., Manuel Bárcena y Romo.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito de Segovia.

El dia 9 de Setiembre próximo, de doce á una de su tarde, se subastará en la Casa consistorial del pueblo de Ciruelos de Coca el fruto de piña albar tasado en cantidad de 3.500 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifesto en la Secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia 5 de Agosto de 1864.—El Ingeniero Jefe, Roque Leon del Rivero.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito de Segovia.

El dia 10 de Setiembre próximo, de doce á dos de su tarde, se subastarán en la Casa consistorial de Mozoncillo los productos siguientes: Por el fruto de piña albar... 500 rs. Por 501 pinos de maderos de 6, 8 y 10 por iguales partes, en... 7.000

Los pliegos de condiciones estarán de manifesto en la Secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo. Segovia 6 de Agosto de 1864.—El Ingeniero Jefe, Roque Leon del Rivero.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito de Segovia.

El dia 10 de Setiembre próximo, de doce á dos de su tarde, se subastarán en la Casa consistorial de Aldeanueva del Codonal los productos siguientes: El fruto de piña albar, tasado en... 1.000 rs. El piñote negral rodado en... 500

Los pliegos de condiciones estarán de manifesto en la Secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo. Segovia 5 de Agosto de 1864.—El Ingeniero Jefe, Roque Leon del Rivero.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito de Segovia.

El dia 10 de Setiembre próximo, de doce á una de su tarde, se subastará en la Casa consistorial del pueblo de Mora-

leja de Coca el fruto de piña albar tasado en la cantidad de 500 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifesto en la Secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia 6 de Agosto de 1864.—El Ingeniero Jefe, Roque Leon del Rivero.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito de Segovia.

El dia 9 de Setiembre próximo, de doce á dos de su tarde, se subastarán en la Casa consistorial del pueblo de Tabladillo los productos siguientes:

150 cábríos tasados en... 900 rs. El piñote negral rodado en... 320

Los pliegos de condiciones estarán de manifesto en la Secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia 5 de Agosto de 1864.—El Ingeniero Jefe.—P. A., Antonio Pedrera.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito de Segovia.

El dia 9 de Setiembre próximo, de doce á una de su tarde, se subastará en la Casa consistorial del pueblo de Aldehuela del Codonal el fruto de piña albar y piñote negral rodado tasado en la cantidad de 1.500 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifesto en la Secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia 5 de Agosto de 1864.—El Ingeniero Jefe.—P. A., Antonio Pedrera.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito de Segovia.

El dia 10 de Setiembre próximo, de doce á una de su tarde, se subastará en el pueblo de Villeguillo el fruto de piña albar tasado en la cantidad de 6.000 reales vellon.

El pliego de condiciones estará de manifesto en la Secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia 6 de Agosto de 1864.—El Ingeniero Jefe, Roque Leon del Rivero.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito de Segovia.

El dia 9 de Setiembre próximo, de doce á una de su tarde, se subastará en la Casa consistorial del pueblo de Martin Muñoz de la Dehesa el fruto de piña albar tasado en cantidad de 120 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifesto en la Secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia 5 de Agosto de 1864.—El Ingeniero Jefe.—P. A., Antonio Pedrera.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la primera quincena del mes de la fecha.

MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.

REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.

PUEBLOS. CABEZA de partido.	Granos.				Caldos.		Carnes.		Paja.		Granos.		Caldos.		Carnes.		Paja.										
	Trigo. Fanega.	Cebada. Fanega.	Centeno. Fanega.	Maiz. Fanega.	Garbanzos. Arroba.	Arroz. Arroba.	Aceite. Arroba.	Vino. Arroba.	Aguardiente. Arroba.	Carnero. Libra.	Vaca. Libra.	Tocino. Libra.	De trigo. Arroba.	De cebada. Arroba.	Trigo. Hectolitro.	Cebada. Hectolitro.	Centeno. Hectolitro.	Maiz. Hectolitro.	Garbanzos. Kilogramos.	Arroz. Kilogramos.	Aceite. Litro.	Vino. Litro.	Aguardiente. Litro.	Carnero. Kilogramos.	Vaca. Kilogramos.	Tocino. Kilogramos.	De trigo. Kilogramos.
Cuellar.....	38	23,50	24,50	24,50	24,50	50	70	50	1,38	2	3,06	1,12	1,12	68,46	42,34	44,14	2,13	2,60	5,57	0,92	5,09	4,08	4,54	6,65	0,09	0,09	0,09
Santa Maria de Nava.....	40	28	28	28	22,50	50	74	60	1,83	1,88	5	0,84	0,84	72,07	50,45	50,45	1,95	2,60	5,89	1,36	5,71	3,97	4,08	6,52	0,17	0,17	0,17
Riaza.....	35,50	22	22	22	20	28	67	60	1,85	1,85	5	0,88	0,88	63,96	39,63	39,63	1,73	2,43	5,35	0,56	3,71	3,97	4,08	6,52	0,07	0,07	0,07
Sególvada.....	35,50	22	26	26	20	29	65,50	65	2,56	1,77	2,42	0,97	1	63,96	39,63	46,84	2,27	2,52	5,21	0,85	4,02	5,13	5,84	5,26	0,07	0,08	0,08
Segovia.....	40,33	26	26	26	26,12	35,25	64	65	2,02	2,06	3,01	0,99	1,24	72,66	46,84	46,84	2,27	2,39	5,09	2,04	4,02	5,13	5,84	7,80	0,08	0,08	0,08
Precio medio en toda la provincia.....	37,86	24,50	25,12	25,12	22,62	50,05	68,10	60	2,02	2,06	3,01	0,99	1,24	68,21	43,78	45,26	1,96	2,61	5,42	1,14	3,71	4,39	4,47	6,54	0,08	0,10	0,10

Segovia 15 de Julio de 1864.—José de Lafuente Alcántara.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.
Segovia 6 de Agosto de 1864.—El Ingeniero Jefe, Roque Leon del Rivero.

Cuerpo de Ingenieros de Montes
Distrito de Segovia.

El dia 10 de Setiembre próximo, de doce á una de su tarde, se subastará en el pueblo de Montejo de Arévalo el fruto de piña albar, tasado en la cantidad de 1,000 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.
Segovia 6 de Agosto de 1864.—El Ingeniero Jefe, Roque Leon del Rivero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Coches correos de Segovia á Madrid.

La empresa ha establecido los precios siguientes, que empezarán á regir desde el 25 del corriente.

Berlina con 1.ª clase en ferrocarril.....	92	rs.
Interior con 2.ª id. id.....	72	
Rotonda id. id. id.....	62	
Cupé id. id. id.....	52	

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Segovia 6 de Agosto de 1864.—El Administrador, Tomás Alvarez.

Diligencias Postas primitivas.

Línea de Segovia y de San Ildefonso á Madrid.—Administracion de Segovia.

Los precios que han de regir desde el 25 del presente inclusive serán los siguientes:

Berlina con 1.ª en ferro-carril.	140	rs.
Interior con 2.ª en id.....	100	
Rotonda con id. en id.....	80	
Cupé con 5.ª en id.....	70	
Esceso peso arroba.....	12	

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento del artículo 17 del reglamento de carruajes.

Segovia 5 de Agosto de 1864.—El Administrador, José Sanz.

En la provincia de Ciudad-Real, á 4 leguas de la capital, en el término de Piedrabuena, se arriendan por uno ó dos años dos quintos titulados Guijo y Casarejo con 6.300 fanegas de tierra el primero y 7.000 y pico el segundo de pastos para toda clase de ganados; para tratar de ajuste acudir á D. Benito Alegre en el referido pueblo de Piedrabuena ó en Madrid con su dueño, plazuela de Santa Bárbara, núm. 2 duplicado, cuarto 2.º

Segovia: Imp. de D. Pedro Oñero.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Distrito de Segovia.

El dia 9 de Setiembre próximo, de doce á una de su tarde, se subastará en la Casa consistorial de Donhierro el fruto de piña albar, tasado en la cantidad de 500 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia 5 de Agosto de 1864.—El Ingeniero Jefe, Roque Leon del Rivero.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Distrito de Segovia.

El dia 9 de Setiembre próximo, de doce á una de su tarde, se subastará en la Casa consistorial del pueblo de Montuenga el fruto de piña albar, tasado en la cantidad de 400 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo

Segovia 5 de Agosto de 1864.—El Ingeniero Jefe, P. A., Antonio Pedrera.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Distrito de Segovia.

El dia 9 de Setiembre próximo, de doce á una de su tarde, se subastará en el pueblo de Nava de la Asuncion y su Casa consistorial el fruto de piña albar, tasado en la cantidad de 6000 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia 5 de Agosto de 1864.—El Ingeniero Jefe, P. A., Antonio Pedrera.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Distrito de Segovia.

El dia 10 de Setiembre próximo, de doce á dos de su tarde, se subastarán en la Casa consistorial del pueblo de Bernardos los productos siguientes:

200 pinos ajuareros á 20 reales uno.....	4.000	rs.
El pinote negral rodado en.....	400	

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia 6 de Agosto de 1864.—Por A. del Ingeniero Jefe, el auxiliar 1.º, Antonio Pedrera.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Distrito de Segovia.

El dia 10 de Setiembre próximo, de doce á una de su tarde, se subastará en la Casa consistorial del pueblo de Santinuste de San Juan Bautista el fruto de piña albar, tasado en cantidad de 1.900 reales vellon.